JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE :ZORAIDA BARONA DE SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO :MARI LUZ ORTIZ DELGADO y OTROS.
RADICACIÓN :2021-00274-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que la parte actora allega constancia de la entrega de la notificación a la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A., conforme al Decreto ley 806 del 2020, se anexara la notificación de Compañía Mundial de Seguros S.A., por ser efectiva. No obstante, respecto a la notificación de la Compañía de Transporte Expreso Florida S.A., se negará eficacia, toda vez que, en dicha notificación, no se visualiza el envío del Auto Admisorio de la demanda con el mensaje de datos remitido a aquel extremo.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1.- Anexar la anterior constancia de notificación de la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por ser efectiva.

2.- Negar eficacia jurídica a la notificación de la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A por lo antes expuesto, y REQUERIR a la parte actora, para que realice nuevamente aquella notificación, de conformidad con el Art.8 del Decreto 806 de 2020, adjuntando en esta oportunidad el Auto Admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **30 DE MARZO DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **051**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario